

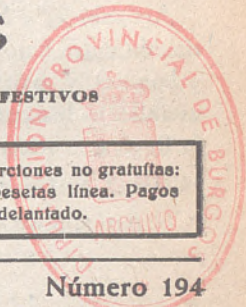


Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Número: 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS



Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

Suscripciones.—Capital:
Año, 100 pesetas; fuera de
la Capital: 125 pesetas.

Inserciones no gratuitas:
2'50 pesetas línea. Pagos
por adelantado.

Año 1956

Miércoles 29 de agosto

Número 194

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDENES

Ilmo. Sr.: El artículo 53 del Reglamento de Trabajo en la Industria Siderometalúrgica dispone que la bonificación por trabajos excepcionalmente penosos, tóxicos o peligrosos se considera satisfecha cuando los productores vengan percibiendo primas, tareas de destajos de cuantía superior al 75 por 100 del jornal base reglamentario para su categoría profesional, norma que la experiencia aconseja modificar, ya que ha podido comprobar que los supuestos en que se basa, en la generalidad de los casos, no responden a la realidad.

En su virtud, de conformidad con la Ley de 16 de octubre de 1942.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

El artículo 53 del Reglamento Nacional de Trabajo en la Industria Siderometalúrgica, de 27 de julio de 1946, quedará redactado en la forma siguiente:

«Art. 53. Trabajos excepcionalmente penosos, tóxicos o peligrosos.—Al personal que haya de realizar labores que resulten excepcionalmente penosas, tóxicas o peligrosas deberá abonársele una bonificación del 20 por 100 sobre su jornal base.

A estos efectos, las Delegaciones Provinciales de Trabajo, previo asesoramiento de la Organización Sin-

dical, organismo técnico estatal correspondiente y los demás que estimen oportunos, señalarán en el plazo máximo de sesenta días, a partir de la vigencia de la presente Reglamentación, los puestos de trabajo, dentro de cada departamento, de las industrias comprendidas en la presente Reglamentación que deban considerarse incluidos en el párrafo anterior.

La resolución que sobre el particular adopte la Delegación Provincial de Trabajo podrá ser recurrida en el plazo de diez días ante la Dirección General de Trabajo, y el abono del plus señalado será satisfecho, caso de ser considerado excepcionalmente penoso, tóxico o peligroso, con carácter retroactivo a partir de la puesta en vigor de la presente Reglamentación.

Cuando las empresas tengan establecidas bonificaciones superiores a las señaladas les serán respetadas, tanto si consisten en suplementos en metálico como en reducción de jornada, siempre que quede plenamente demostrado que estas bonificaciones han sido concedidas por alguno de los tres conceptos enumerados: toxicidad, peligrosidad o excepcionalmente penoso, en cuyo caso no será preceptivo el abono del plus que en este artículo se señala.

Si por mejoras de las instalaciones o procedimientos desaparecieran las condiciones de penosidad, toxicidad o peligrosidad en el tra-

bajo, una vez confirmada la desaparición de estas causas por la Delegación Provincial de Trabajo, por los mismos asesoramientos señalados anteriormente, dejará de abonarse la citada bonificación».

Lo dispuesto en la presente Orden surtirá efectos desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1956.—Girón de Velasco.—Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

(Del «B. O. del E.» número 238)

Ilmo. Sr.: La Orden de 1 de junio último hizo extensivo el derecho a manutención con cargo a la empresa al personal empleado en establecimientos comprendidos en las Secciones primera, segunda y tercera de la Reglamentación de Hostelería que antes no lo tenía establecida por la Reglamentación expresada en una retribución distinta para los botones y los pajes según sean o no mantenidos, al desaparecer el motivo que originó tal cualidad, debe en buena lógica suprimirse la categoría de los botones y pajes al seco, por no darse entre éstos y aquellos otra diferencia que la señalada. Es procedente por tanto igualarlas en retribuciones y fijar ésta para todos promediando la que hasta ahora tuvieron unos y otros.

Por lo expuesto,
Este Ministerio tiene a bien resolver:

Artículo 1.º Se suprime la distinción entre botones y pajes al seco y botones y pajes mantenidos, que establecen los artículos 42 y 47 de la Reglamentación Nacional de Hostelería, y queda una categoría sólo

para los botones y otra para los pajes.

Art. 2.º Se modifican los artículos 42 y 47 de la Reglamentación de Hostelería en lo referente a la retribución de botones y pajes, que en lo sucesivo será única, y queda señalada en la siguiente cuantía:

Artículo 42.—Hoteles, albergues, paradores y hoteles de balnearios.

	Lujo y 1.ª A	1.ª B	2.ª	3.ª
Botones	75	75	75	75
Pajes	50	50	50	50

Pensiones, fondas, casas de huéspedes y posadas:

	1.ª	2.ª	3.ª
Botones	75	75	62'50
Pajes	50	50	37'50

Artículo 47.—Establecimientos de la sección tercera: Restaurantes, Casas de comidas, etc.

	Lujo	1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª
Botones	90	90	90	90	90	90
Pajes	60	60	60	60	60	60

Art. 3.º Los sueldos consignados en el artículo anterior se entienden con independencia de lo que por porcentaje tengan derecho a cobrar los empleados comprendidos en la citadas categorías, así como los pluses que tienen en la actualidad reconocidos.

Art. 4.º La presente Orden es de aplicación a todo el personal afectado por ella desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1956.—

Girón de Velasco.—Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

(Del «B. O. del E.» número 239).

Diputación Provincial

Sección de Catastro

Anuncio

Con esta fecha se remiten al Ayuntamiento de Carazo, las Rela-

ciones de Valores Unitarios de las tierras del nuevo Catastro de la Riqueza Rústica.

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan fincas en dicho término, para que, en el plazo de quince días, a partir del presente anuncio, presenten cuantas reclamaciones estimen convenientes a los datos que figuran en dichas Relaciones.

Burgos, 27 de agosto de 1956.—
El Ingeniero Jefe de la Sección de Catastro de la Riqueza Rústica de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, Agustín Álvarez Vázquez.

Providencias Judiciales

Miranda de Ebro

Don José Garralda Valcárcel, Juez de Instrucción de la ciudad de Miranda de Ebro y su partido,

Por el presente edicto se hace saber: Que por auto dictado por la Ilustrísima Audiencia Provincial de

Burgos, en causa seguida en este Juzgado con el número 123 de 1951, por el delito de hurto de una moneda de oro, se acordó dejar sin efecto las requisitorias y órdenes de prisión de la procesada en dicho sumario María Jesús Alarcia Mínguez, nacida en Uruñuela de Logroño, el 2 de junio de 1926, hija de Pedro y Cesárea, actualmente en ignorado paradero, lo que se hace saber a medio de la presente, a los efectos procedentes, a los Agentes de la Policía Judicial y Autoridades, así como a dicha procesada.

Dado en Miranda de Ebro, a 22 de agosto de 1956.—El Juez, José Garralda.—El Secretario, Alfonso Alvarez.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Valle de Manzanedo

Aprobadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las ordenanzas que más abajo se relacionan, para regir desde el año de 1957, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días para que los interesados puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que juzguen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Ordenanzas que se citan

Arbitrios sobre el consumo de bebidas, con las modificaciones introducidas desde la última ordenanza. Idem, de carnes.

Idem, sobre el arbitrio en la contribución Urbana.

Idem, Rústica y Pecuaria.

Idem, participación en el arbitrio de la Riqueza Provincial.

Idem, derechos o tasas para la aplicación del Sello Municipal.

Idem, reconocimiento sanitario de cerdos.

Idem, impuesto sobre consumiciones de lujo.

Idem, arbitrio fines no fiscales sobre consumiciones.

Idem, participación ordinaria y extraordinaria de la Contribución Rústica y Pecuaría.

Idem, sobre prestación personal y de transportes.

Valle de Manzanedo, 24 de agosto de 1956.—El Alcalde, Gregorio Rojo.

Alcaldía de Rubena

La Corporación municipal de mi presidencia, en sesión celebrada el día de ayer, a la que concurrió la mayoría absoluta de sus componentes, acordó aprobar el expediente sobre la imposición y orden de prelación de las exacciones municipales, establecidas para arbitrar los ingresos del presupuesto ordinario del próximo año de 1957, así como las distintas Ordenanzas y tarifas porque han de regirse cada una de ellas, formadas con las prevenciones señaladas en los artículos 578 y 718 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Dicho expediente y Ordenanzas quedan de manifiesto en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días hábiles, según determina el artículo 772 de la propia Ley, a fin de que puedan ser examinadas por los contribuyentes legítimos del Municipio y entidades interesadas, e interponer contra su formación las reclamaciones que juzguen procedentes.

Finalizado este plazo se elevará el expediente y reclamaciones que pudieran presentarse a la Delegación de Hacienda de la provincia, para su resolución pertinente.

Lo que se publica igualmente en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento.

Rubena, 24 de agosto de 1956.
El Alcalde.

Alcaldía de Santibáñez de Esgueva

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender a los gastos derivados de las obras de instalación para suministro de energía eléctrica a esta

localidad, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos del artículo 696, número 2 de dicha Ley, en relación con el Reglamento de Haciendas Locales, y para general conocimiento.

Santibáñez de Esgueva, 24 de agosto de 1956.—El Alcalde.

Alcaldía de Valle de Manzanedo

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Valle de Manzanedo, 24 de agosto de 1956.—El Alcalde, Gregorio Rojo.

Ayuntamiento de Milagros

Por el presente anuncio se hace público, para general conocimiento, que este Ayuntamiento ha procedido a modificar la Ordenanza del arbitrio sobre los vinos comunes o de pasto.

Dicha Ordenanza queda de manifiesto en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días hábiles, según determina el artículo 722 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, a fin de que pueda ser examinada por los contribuyentes y

entidades interesadas, e interponer contra su formación las reclamaciones que juzguen procedentes.

Milagros, 22 de agosto de 1956.
El Alcalde, Marino de Blas.

Anuncios Particulares

Ilustre Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Valladolid

Convocatoria de exámenes

En armonía con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Comercio de 17 de marzo de 1952 («Boletín Oficial» 21 de mayo), se convoca a exámenes de ingreso en la profesión de Gestor Administrativo con sujeción a las siguientes normas:

Las instancias solicitando ser admitidos a examen serán presentadas en la Secretaría de este Colegio, dentro de los treinta días naturales, siguientes a la publicación de esta convocatoria en el B. O. de la provincia donde figure domiciliado el solicitante.

Los exámenes darán comienzo el día 21 de noviembre, a las once de la mañana, en el local que se designe oportunamente.

A la instancia deberán unirse los documentos prevenidos; y los exámenes constarán de tres ejercicios eliminatorios.

Los aspirantes a exámenes podrán solicitar relación detallada de documentos a la Secretaría del Colegio de Valladolid, calle de Santiago, número 25 5.º, que los serán facilitados gratuitamente.

El programa de exámenes figura inserto en el B. O. del Estado de 1 de mayo de 1952 y una copia del mismo se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Colegio.

Valladolid, 18 de agosto de 1956.
—El Presidente, Marcelino Portejo.

Alcaldía de Aranda de Duero

En virtud de la instancia suscrita por Don Angel Iglesias Hernando,

en la que solicita traslado de industria de caramelos, desde la carretera del Burgo de Osma a la calle de San Lázaro, se publica para conocimiento del público, a efectos de reclamaciones, durante un plazo de ocho días.

Aranda de Duero, 24 de agosto de 1956.—El Alcalde.

Alcaldía de Villovela de Esgueva

Cumplidos los trámites reglamentarios, el Ayuntamiento de esta villa ha acordado sacar a concurso-subasta la ejecución de las obras de desmonte y reconstrucción de la cubierta Casa-Ayuntamiento de esta villa, con sujeción al pliego de condiciones y demás documentos, que se hallarán de manifiesto, durante las horas de Oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El acto del concurso-subasta, se verificará en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, a los veintiún días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio en el B. O. de la provincia.

Las proposiciones se presentarán también en horas de Oficina desde el siguiente al de la publicación en el B. O. de la provincia, hasta el anterior señalado para la apertura de pliegos.

Los licitadores constituirán en concepto de garantía provisional un Depósito en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria de este Ayuntamiento, por un importe de 1.985 00 pesetas, equivalente al 5 por 100 del importe de la adjudicación.

Los pliegos a presentar por los licitadores, serán dos; los cuales serán presentados bajo sobre, cerrado y lacrado, figurando en ellos la inscripción: «Proposición para poder tomar parte en el concurso subasta para la ejecución de las obras de desmonte y reconstrucción de la cubierta Casa-Consistorio de esta villa».

El un sobre se susbtitulará «Referencias», en el que se incluirá una memoria firmada por el proponen-

te expresiva de sus referencias técnicas y económicas, detalle de las obras realizadas con anterioridad, elementos de trabajo de que disponga y demás circunstancias que el licitador desee acompañar. El otro sobre llevará el subtítulo «Oferta económica», en el cual se incluirá, proposición con arreglo al modelo que al final se indica y en la que el licitador se limitará a concretar el tipo económico de la postura. En este sobre se incluirá el documento que justifique la constitución de la garantía provisional y una declaración de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad, establecidos en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El primer período de la licitación se desarrollará según las reglas señaladas para el concurso y se ceñirá al examen de los pliegos de referencia con informes técnicos de la Corporación, y el órgano local, a la vista de dicho informe, seleccionará los que deban ser admitidos a la segunda parte de la licitación y los que hayan de quedar eliminados.

El segundo período de la licitación se ajustará a las reglas de la subasta, adjudicándose al mejor postor con carácter provisional. El adjudicatario, dentro de los diez días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva, procederá a constituir la garantía definitiva.

El importe a que asciende el presupuesto total de la obra, es el de treinta y nueve mil seiscientas pesetas, cuarenta y ocho céntimos.

A quien se le adjudique la obra, vendrá obligado a pagar el importe de los anuncios y gastos de toda clase, que se deriven del concurso-subasta y a dar cumplimiento a las condiciones señaladas en el pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas.

Las proposiciones deberán presentarse debidamente reintegradas y se ajustarán al siguiente

MODELO

D. . . . , de , de estado profesión , con vecindad y residencia en , enterado del anuncio publicado en el B. O. de la provincia número , de fecha de 1956, así como de las condiciones fijadas para optar al concurso-subasta de las obras de desmonte y reconstrucción de la cubierta Casa-Consistorio, las cuales acepta en su totalidad, se compromete a llevar a cabo referidas obras, en la cantidad de (en letra) pesetas céntimos.

Villovela de Esgueva, 2 de agosto de 1956.—El Alcalde, Eugenio Alonso.

Junta administrativa de Marcillo de Bureba

Teniendo aprobada esta Junta el proyecto y pliego de condiciones y Bases Económico-Administrativas redactadas por el Arquitecto don Marcos Rico Santamaría, para la construcción de una casa vivienda para la Maestra en esta villa, esta Junta acuerda anunciar a concurso subasta las obras de construcción de la misma.

El plazo de presentación de proposiciones, referencias y ofertas será el de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente, también hábil a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia siendo la apertura de pliegos de proposiciones presentadas a las once horas del día hábil después de haber transcurrido el plazo mencionado. El Presupuesto, proyecto y pliego de condiciones facultativas y económico administrativas se halla de manifiesto en esta Junta.

Las proposiciones habrán de presentarse en esta Junta de Marcillo de Bureba durante dicho plazo en los días hábiles desde las diez a las trece horas ajustándose al modelo de proposición que se halla redactado.

Marcillo de Bureba, 24 de agosto de 1956.—El Presidente de la Junta, Saturnino Arranz Palomo.

SANTA MARIA

Gestoría Administrativa Colegiada

Representación de Ayuntamientos y Juntas vecinales, Liquidación y pago de Seguros Sociales.

Calera 37.-1.º - Teléfonos 4280-2954 - BURGOS